



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”  
“Avanzamos para tí”

07 de julio de 2020

0004290

Sra. Kenia Lora

Directora Ejecutiva Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia (INAPI)

Su Despacho. -

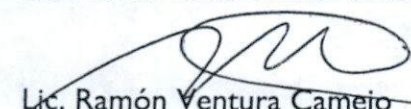
Distinguido señora Directora:

Adjunto a la presente, le remitimos la *Resolución Núm. 04-2020*, que aprueba el *Manual de Organización y Funciones* del Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia (INAPI) y que han sido refrendadas por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sean implementada de inmediato en todas sus partes, no solo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que el INAPI ha venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda atentamente,

  
Lic. Ramón Ventura Camejo  
Ministro de Administración Pública



 RVC/vlp-ipb  
DDO

Cc. - Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP

*Guillermo Ignacio*  
7/7/2020



*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**RESOLUCIÓN No. 04-2020, QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIEP).**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República Dominicana es de alto interés nacional garantizar la supervivencia y el desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todos los niños y niñas en la primera infancia que habitan en el territorio nacional. Además de garantizar la inclusión de todos los niños y niñas en la escuela regular o educación básica prevista desde los cinco años.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización que eleven los órganos y entes de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado es la necesaria implantación de las normas reguladoras establecidas por las leyes de Función Pública, Núm.41-08 y Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, en atención al Principio de Interés Superior del niño, niña o adolescente debe tomarse en cuenta siempre en la interpretación y aplicación, y es de obligatorio cumplimiento en todas las decisiones que les sean concernientes. Busca contribuir con su desarrollo integral y asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.

**CONSIDERANDO:** Que, en atención a la Ley Núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, todos los órganos del Estado y la sociedad en su conjunto deben proteger a niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde su nacimiento para propiciar su desarrollo integral e inclusión social.





MINISTERIO DE  
*Educación*  
REPÚBLICA DOMINICANA

*Despacho del Ministro*

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 102-13 instituye el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia con el objetivo de ordenar, articular, integrar y regular la oferta de servicios existentes en el país dirigidos a la atención y protección de la primera infancia y ampliar la oferta de atención en cobertura y calidad a niños y niñas de 0 a 5 años.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 102-13, del 12 de abril de 2013, establece que la primera infancia constituye el más significativo periodo de desarrollo de la vida humana y que la atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años es un derecho que les asiste, declarando de alto interés nacional la protección y atención de este colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 102-13 crea el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI) para brindar servicios de atención integral a los niños y niñas menores de 5 años. Disponiendo que el mismo será un órgano desconcentrado funcional y territorialmente, adscrito al Ministerio de Educación, de manera transitoria.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales y que el Instituto debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y los Lineamientos del Plan Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia, establecidos en el mismo decreto de su creación, los cuales definen los principales objetivos, metas y estrategias del Sistema Nacional de Protección a la Primera Infancia en sus ámbitos de desarrollo institucional, calidad, cobertura y financiamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia debe estar orientado en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia





sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

- VISTOS:
- La Constitución Dominicana;
- La Ley General de educación, Núm. 66-97;
- La Ley Núm. 136-03 del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- La Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley Núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, de fecha 26 de enero de 2012;
- La Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública;
- El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;





- El Decreto Núm. 645-12 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación. Deroga el Reglamento No. 396-00. G. O. No. 10698 del 15 de noviembre de 2012;
- El Decreto Núm. 102-13 del 12 de abril del 2013 con todas sus disposiciones;
- El Decreto Núm. 493-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación No.1, para la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública;
- La Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución Núm. 194-2012 del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;
- La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006;
- La Resolución Núm. 78-06 de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- La Resolución Núm.12-2019 de fecha veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019); que aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI).

En virtud de las atribuciones, que me confiere el artículo 217, literal "b" de la Ley General de Educación No. 66-97, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), anexo a la presente Resolución, que formaliza la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), aprobada por la Resolución Núm.12-2019, de fecha veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



MINISTERIO DE *Educación* Despacho del Ministro  
REPÚBLICA DOMINICANA

**ARTÍCULO 2:** Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI), para que promueva la implementación, evaluación y actualización posterior del Manual de Organización y Funciones. La Dirección de Planificación y Desarrollo es responsable de revisar, actualizar y socializar con todas las áreas y colaboradores del INAIFI e Instituciones aliadas.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Aprobada por el Ministerio de Educación:

Lic. Antonio Peña Mirabal  
Ministro de Educación



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:

Lic. Ramón Ventura Camejo  
Ministro de Administración Pública

